



DGPAC
 Dirección General de Procesos
 Para la Adjudicación de Contratos
 del Poder Ejecutivo del Estado de
 Morelos

PEDIDO
 Referencia: UPAC

Clave: UPAC

Revisión: 5

Anexo: 1 Pag. 1 de 3

PROVEEDOR: 3016 - LUIS ANGEL ESQUIVEL ZAVALA		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.	TIEMPO DE ENTREGA: 15 DÍAS HÁBILES.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN, CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553			
		CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES.			
REQUISICION No. 01-02-0001-23	NO. CUADRO COMPARATIVO 01-02-0001-23	PEDIDO NUM. PE-020001-1/2023	FECHA DE ADJUDICACION 08/05/2023	HOJA NUM. 1 DE 3	

Dependencia OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO CLAVE 01
 Unidad Administrativa JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO CLAVE 02
 Partida Presupuestal MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA CLAVE 2111
 Proyecto ANEXO 9 - EXTRAORDINARIAS Y COMPLEMENTARIAS - GASTOS DE LAS RESIDENCIAS OFICIALES NÚMERO 010021

RENLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CESTO CESTO PARA BASURA DE POLIPROPILENO COLOR GRIS OSCURO CON TAPA 102 CM DE ALTO POR 54 CM DE ANCHO X 75 CM DE LARGO CON CAPACIDAD DE 180 LITROS.	PIEZA	5	\$ 780.00	\$ 3,900.00
2	CESTO CESTO PARA BASURA DE POLIPROPILENO RECTANGULAR COLOR NEGRO DE 40 LITROS, 47 CM DE ALTO 28 CM DE ANCHO	PIEZA	15	\$ 103.00	\$ 1,545.00
3	CONTENEDOR CONTENEDOR TERMICO LISO COLOR BLANCO, CAJA CON 200 PIEZAS 22 CM DE LARGO, 23.3 CM DE ANCHO Y 7 CM DE ALTURA	CAJA	30	\$ 435.00	\$ 13,050.00
4	PLATO PLATO TERMICO LISO COLOR BLANCO NUM. 10 CAJA CON 500 PIEZAS	CAJA	5	\$ 250.00	\$ 1,250.00
5	VASO VASO TERMICO DEL NUMERO 14 COLOR NEGRO CAJA CON 500 PIEZAS	CAJA	10	\$ 750.00	\$ 7,500.00
6	TAPAS TAPAS TAPA PARA VASO TERMICO DEL NUMERO 14 COLOR BLANCO CAJA CON 1000 PIEZAS	CAJA	5	\$ 739.20	\$ 3,696.00
7	TENEDOR TENEDOR ESTANDAR COLOR BLANCO DE 15 CM CAJA CON 1000 PIEZAS	CAJA	10	\$ 396.00	\$ 3,960.00
8	CUCHARA CUCHARA ESTANDAR COLOR BLANCO DE 14.5 CM CAJA CON 1000 PIEZAS	CAJA	10	\$ 294.00	\$ 2,940.00
9	CUCHARA CUCHARA PASTELERA COLOR BLANCO DE 13 CM CAJA CON 1000 PIEZAS	CAJA	10	\$ 153.00	\$ 1,530.00
10	POPOTE POPOTE CORRUGADO NATURAL NUM. 22 DE 22 CM DE LARGO Y 6 MM DE ANCHO, CAJA DE 2000 PIEZAS	CAJA	15	\$ 390.00	\$ 5,850.00
11	CONTENEDOR CONTENEDOR DE COMIDA COLOR NEGRO DE 32 ONZAS 9 CM DE LARGO. 6 CM DE ANCHO 2 CM DE ALTO, PAQUETE DE 250 PIEZAS	PAQUETE	40	\$ 1,083.00	\$ 43,320.00
12	TAPA TAPA TRANSPARENTE PARA CONTENEDOR DE COMIDA DE 32 ONZAS PAQUETE DE 250 PIEZAS	PAQUETE	40	\$ 195.00	\$ 7,800.00
13	VASO VASO DE PLASTICO TRANSPARENTE DE NUM. 16 CON CAPACIDAD DE 530 ML CAJA CON 1000 PIEZAS	CAJA	25	\$ 1,020.00	\$ 25,500.00
14	TAPA TAPA TRANSPARENTE PARA VASO DE PLASTICO DE NUM. 16 CON CAPACIDAD DE 530 ML CAJA DE 1000 PIEZAS	CAJA	25	\$ 498.00	\$ 12,450.00
15	VASO VASO DE PLASTICO TRANSPARENTE DE NUM. 12 CON CAPACIDAD DE 311 ML. CAJA CON 1000 PIEZAS	CAJA	25	\$ 660.00	\$ 16,500.00
16	TAPA TAPA TRANSPARENTE PARA VASO DE PLASTICO DEL NUM. 12 CAJA CON 1000 PIEZAS	CAJA	25	\$ 428.00	\$ 10,700.00
17	VASO VASO DE PLASTICO TRANSPARENTE DE NUM. CON CAPACIDAD DE 202 ML CAJA DE 1000 PIEZAS	CAJA	25	\$ 320.00	\$ 8,000.00
18	TAPA TAPA TRANSPARENTE PARA VASO DE PLASTICO DEL NUM. 7 CAJA CON 1000 PIEZAS	CAJA	25	\$ 510.00	\$ 12,750.00
19	VASO VASO DE PLASTICO TRANSPARENTE PARA RACIONES DE NUM. 2 CON CAPACIDAD DE 30 ML CAJA CON 2500 PIEZAS	CAJA	15	\$ 1,314.00	\$ 19,710.00

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
 Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
 Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

ELABORÓ
 ANGELICA ARACELI ANTONIO HERRERA
 SUBDIRECTORA DE COMPRAS

Vo. Bo.
 ANGEL ALEMAN ALONSO
 DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES

AUTORIZÓ
 EFREN HERNANDEZ MONDRAGON
 DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS



DGPAC
 Dirección General de Procesos
 Para la Adjudicación de Contratos
 del Poder Ejecutivo del Estado de
 Morelos

PEDIDO
 Referencia: UPAC

Clave: UPAC

Revisión: 5

Anexo: 1 Pag. 2 de 3

PROVEEDOR: 3016 - LUIS ANGEL ESQUIVEL ZAVALA		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.			
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LAZARO CARDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553			
		CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES.	TIEMPO DE ENTREGA: 15 DÍAS HÁBILES.		
REQUISICION No. 01-02-0001-23	NO. CUADRO COMPARATIVO 01-02-0001-23	PEDIDO NUM. PE-020001-1/2023	FECHA DE ADJUDICACION 08/05/2023	HOJA NUM. 2 DE 3	

Dependencia	OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO	CLAVE	01
Unidad Administrativa	JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO	CLAVE	02
Partida Presupuestal	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	CLAVE	2111
Proyecto	ANEXO 9 - EXTRAORDINARIAS Y COMPLEMENTARIAS - GASTOS DE LAS RESIDENCIAS OFICIALES	NÚMERO	010021

REGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
20	TAPA TAPA TRANSPARENTE PARA VASO DE PLASTICO DE NUM. 2 CAJA CON 2500 PIEZAS	CAJA	15	\$ 720.00	\$ 10,800.00
21	VASO VASO DE PLASTICO TRANSPARENTE DE 1 LITRO CAJA DE 500 PIEZAS	CAJA	40	\$ 691.80	\$ 27,672.00
22	TAPA TAPA TRANSPARENTE PARA VASO DE PLASTICO DE 1 LITRO CAJA CON 500 PIEZAS	CAJA	40	\$ 510.00	\$ 20,400.00
23	VASO VASO DESECHABLE TERMICO DEL NUM. 10 CON CAPACIDAD DE 297 ML CAJA CON 1000 PIEZAS	CAJA	25	\$ 595.20	\$ 14,880.00
24	TAPA TAPA TRANSPARENTE PARA VASO DESECHABLE TERMICO DEL NUM. 10 CAJA CON 1000 PIEZAS	CAJA	25	\$ 400.80	\$ 10,020.00
25	VASO VASO DESECHABLE TERMICO COLOR BLANCO DE 1 LITRO CAJA CON 1000 PIEZAS	CAJA	30	\$ 819.00	\$ 24,570.00
26	TAPA TAPA TRANSPARENTE PARA VASO DESECHABLE TERMICO DE 1 LITRO CAJA CON 1000 PIEZAS	CAJA	30	\$ 516.00	\$ 15,480.00
27	CHAROLA CHAROLA TERMICA LISA COLOR BLANCA DE 21.5 CM DE LARGO, 16.1 CM DE ANCHO CAJA CON 400 PIEZAS	CAJA	30	\$ 402.00	\$ 12,060.00
28	PLATO PLATO TERMICO LISO COLOR BLANCO NUM. 8 CAJA CON 500 PIEZAS	CAJA	40	\$ 270.00	\$ 10,800.00
29	PLATO PLATO PASTELERO DEL NUM. 6 CAJA CON 1000 PIEZAS	CAJA	25	\$ 410.40	\$ 10,260.00
30	CONTENEDOR CONTENEDOR TERMICO PARA COMIDA NUM. 7 "X 7 " LISO EN COLOR BLANCO 19.5 DE LONGITUD X 17.18 CM DE ANCHO X 7 CM DE ALTURA CAJA CON 200 PIEZAS	CAJA	50	\$ 405.00	\$ 20,250.00
31	CONTENEDOR CONTENEDOR TERMICO PARA COMIDA NUM. 8" X 8" DIVISION EN COLOR BLANCO 21 CM DE LONGITUD X 21 CM DE ANCHO X 7 CM DE ALTURA CAJA 200 PIEZAS	CAJA	50	\$ 450.00	\$ 22,500.00
32	CONTENEDOR CONTENEDOR TERMICO PARA HAMBURGUESA LISO COLOR BLANCO 14.5 CM DE LONGITUD X 14 CM DE ANCHO X 7 CM DE ALTO CAJA CON 500 PIEZAS	CAJA	20	\$ 510.00	\$ 10,200.00
33	VASO VASO TERMICO NUM. 8A MODELO 708 CAJA CON 1000 PIEZAS	CAJA	10	\$ 389.40	\$ 3,894.00
34	TAPA TAPA TRANSPARENTE PARA VASO TERMICO NUM. 8A MODELO 708 CAJA CON 1000 PIEZAS	CAJA	10	\$ 498.00	\$ 4,980.00
35	VASO VASO TERMICO CON CAPACIDAD DE 500 ML CAJA CON 500 PIEZAS	CAJA	20	\$ 449.40	\$ 8,988.00
36	TAPA TAPA TRANSPARENTE PARA VASO TERMICO CON CAPACIDAD DE 500 ML CAJA CON 500 PIEZAS	CAJA	20	\$ 420.00	\$ 8,400.00
37	SERVILLETAS SERVILLETAS DE PAPEL COLOR BLANCO PAQUETE DE 420 PIEZAS HOJA SENCILLA	PAQUETE	50	\$ 29.40	\$ 1,470.00
38	SERVILLETAS SERVILLETAS DE PAPEL COLOR BLANCO DE HOJA DOBLE 39 CM DE ANCHO X 37.5 CM DE LARGO PAQUETE CON 100 PIEZAS	PAQUETE	100	\$ 52.80	\$ 5,280.00

DOCUMENTO
VERSION PUBLICA
INFORMACION CONFIDENCIAL
 Artículos 3 fracc. XXVII, 4 51 fracc. XXVII 82 Y 87
 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
 Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

ELABORÓ
 ANGELICA PARACELI ANTONIO HERRERA
 SUBDIRECTORA DE COMPRAS

Vo. Bo.
 ANGEL ALEMAN ALONSO
 DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES

AUTORIZÓ
 EFREN HERNANDEZ MONDRAGON
 DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Para efectos del presente, se entenderá por "Director" o "Concejal", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría" o "Dependencia" al área responsable de vigilar el presente contrato, al Área que emite o formula de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, al Administrador del Contrato siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido, y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la cartula del presente pedido y de conformidad a lo solicitado por la Secretaría o "Dependencia".

Por último, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, 1.º Ley, a la Ley sobre Adquisiciones, Empeños, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Empeños, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

1.- DEL PEDIDO

1.1 Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores, "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuyos descripción, cantidad y precio están en el presente pedido, en la cartula y documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente interno de la Secretaría de Administración, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 fracción III, de la Ley.

1.2 Una vez notificado, "El Proveedor" que cuenta con pedido firmado, cuenta con 24 horas para la recepción del mismo para efectuar el pago, de lo contrario, el proveedor deberá cancelar el monto correspondiente a la segunda menor oferta, tomando en cuenta así mismo para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la Ley.

1.3 El "Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la aplicación del mismo.

1.4 El Administrador del Contrato, está facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incurrir total o parcialmente el "Proveedor" con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos. La falta de cumplimiento se iniciará a partir de la entrega y facturación a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5 Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones o alteraciones.

1.6 La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedido.

1.7 Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

En los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas modificaciones no podrán exceder el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a aceptar el precio unitario originalmente pactado.

1.8 La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de dar el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto al final de cada entrega, deberá de iniciar el procedimiento de recepción, suscripción y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el Reglamento, quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

1.9 Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utiliza "El PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependa única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todos sus responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las procesales, por lo que llevan desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, litigio o contienda que se produzca derivado de la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD - LAS PARTES

2.1.- Convenio que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1 Para el cumplimiento del presente pedido no se provee anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en forma plaza y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2 La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con su suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsabilidad de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la Ley.

3.3 Se juzgará, a "El Proveedor", el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la cartula del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la aplicación del mismo.

3.4 Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que está comenzada a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conductora para tal efecto, por parte del "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

4.1 Todos las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones que superen la cantidad de \$300,000.00 (Cientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, involucramiento de procedimiento de adquisición del que devengan, deberán garantizarse mediante los fijos de garantía y porcentajes establecidos en el oficio SADOFCG/198/2021, a excepción de los gastos operativos indicados en el último párrafo para el artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el artículo 75 fracción II, de la Ley, "Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billede de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por "El Proveedor" al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2 Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento o fuese de una fianza deberá cumplir como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una institución Mexicana legítimamente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del presente pedido, siendo a partir de la fecha de acto jurado, subsistente de todos los recursos legales a juicio que en su caso interponga "El Proveedor", que no haya resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, fracción I, inciso C), del Reglamento.

Expresará el consentimiento de la institución de admitir notitia o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución autorizada deberá hacer constar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, a someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para el caso de garantías otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintos de las que garantizan obligaciones fiscales (vedando a cargo de llevarse o en su caso la normalidad aplicable).

4.3 La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor" haya cumplido con todos y cada una de las obligaciones pactadas en el presente pedido, y en la entrega de la garantía, se otorga satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

5.1 "El Proveedor", al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, precisamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de incluir vigencia, cuando incluya y cuando termina.

5.2 "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y forma señalados en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones técnicas que se detallan en el presente documento, los bienes ofrecidos se deberán entregar final de los bienes y que sean aceptados a última satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, lo cual deberá tener una vigencia de 06 meses de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel memorando y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmado por el representante legal autorizado que acredite sus facultades de representación, su cédula y vigencia.

Se tomará como fecha de entrega la que aparezca en el sello de recepción de la fecha del bien, expedido por el Área General de Gestión del Estado de Morelos, a través de la Subcomisión de Asesorías de la Secretaría General de Fomento, ubicado en Callejon Dóctos número, Corrala Cazorla Caribana, en el Municipio de Juárez, Morelos.

5.3 "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el amasen y pedido, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4 "El proveedor" que no cumpla con los límites y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 96, 99 y 100 de la Ley.

5.5 Cuando "El Proveedor" no pueda surtir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor (paralelamente justificada siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación o plazo de entrega de los bienes, en la inteligencia de que si el plazo solicitado se excede y dentro de este no se surte el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha realmente entregada.

5.6 Solo podrán entregarse artículos distintos o que se consideren excluidos o separados, a los especificados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto, (los bienes no pueden ser modificados una vez adquiridos por eso está el estudio de mercado)

6.- DE LA GESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1 Ninguna de "LAS PARTES" podrá otorgar, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas a ellas respectivamente, cuando existan causas o motivos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa planificado o puedan causar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto solicitar la subcontratación o cesión correspondiente, mediando el consentimiento con los requisitos establecidos por la Ley y el establecimiento de nuevas garantías, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

6.2 Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contractuales, invariablemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA

7.1 "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2 La "Secretaría" o "Dependencia", elevará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de suspensión y revocación de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo revocar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, (teniendo como obligación el "Proveedor" reportar "Los Bienes" de manera inmediata).

7.3 Independientemente de los pedidos, que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.- DE LA VIGENCIA

8.1 El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" a última satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartula del presente contrato, o excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES

9.1 Cualquier modificación o acción al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo consentimiento de "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 69 y 69 de la Ley.

9.2 El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas modificaciones no podrán exceder el veinte por ciento, de la cantidad o volúmenes establecidos originalmente, respectado, el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser prestado sin los casos de modificaciones por prototipo de la vigencia, y deberá de tenerse copia certificada a la DIRECCION, con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISION

10.1 El presente pedido establece como pena convencional por incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 20%, por cada día de retraso, hasta el día de la entrega incompleta, de tal manera que el monto máximo de la pena será el equivalente al 20% del monto total del pedido, lo que data desde el día de la recepción del presente pedido.

10.2 El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en las partes convencionales por incumplimiento o en su caso rescisión del pedido y adjudicación a una segunda opción.

10.3 Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
- b) Cuando el "El Proveedor" incumpla con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- d) Cuando "El Proveedor" no cumpla con la entrega de los bienes en el tiempo establecido en el presente contrato.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe debido pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del Poder Ejecutivo.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo a porcentajes establecidos en el primer párrafo de la presente cláusula aplicado al valor del o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la parтия de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera convencional respecto de la parte no recibida, en los bienes pactados en el presente pedido, la Secretaría o "Dependencia" formula notificación a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificar, equivalente a la pena convencional, que se aplica o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional, por atraso, máxima que corresponda en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en hechos posteriores a las pérdidas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al haber electiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso y que se relate el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y liquidación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo "El Proveedor", llegará a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I de la Ley.

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se exija la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, sólo podrá cancelarse el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperados hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trate.

10.4 La parte acordada que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones o señalizaciones por "El Proveedor", en el caso de que presente contrato al momento de su suscripción, y a la Secretaría o "Dependencia", la que se designe de conformidad con las partes ofrecidas de información de cada una.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERES

11.1 Definida bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún miembro de renombre para proveer, bienes y/o servicios que requieran la Confidencialidad y Fideicomiso del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 70 de la Ley sobre Adquisiciones, Empeños, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- DE LA FACTURACION

12.1 Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de material, con el precio unitario e IVA desglosado y precios totales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEN/2001-1193, con domicilio fiscal en Plaza de Amas sin número, colonia Centro, C.P. 62500, Cuernavaca Morelos.

12.2 Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que está comenzada a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o al área designada para tal efecto, por parte del área requerida.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dimitir controversias que se susciten con motivo de su cumplimiento, yo, interfirmado, otorgo, a la Dirección, toda la facultad de interpretación que correspondiere de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento, teniendo la facultad de interpretación a título de la Dirección, de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración. Y en el caso de que subsistan los puntos se someterá a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, remediando expresamente al lugar y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les correspondiera.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

NOMBRE (LUIS ANGEL ESQUEVEL ZAVALA)

DOMICILIO LEGAL:

RECEBI DE CONFORMIDAD

DEL ESTADO DE MORELOS

DEL MUNICIPIO DE JUZAR

DEL CARRI DE SAN JUAN DE LOS RIOS



DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Comproedor", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Economía, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría" o "Dependencia" el área responsable de vigilar la presente contratación, al "Poder Ejecutor" la Técnica de los Bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al "Administrador del Contrato" siendo el encargado de dar el debido cumplimiento al contrato en el presente pedido; y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutor", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, "Ley" a la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos, Promociones y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos, Amendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del Poder Ejecutivo los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la cartula y documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 33 fracción III de la Ley.

1.1. Una vez notificado, "El Proveedor" que cuenta con pedido firmado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para poderlo haber notificado en el día 04/01/2015, en caso contrario se lo considerará y se lo asignará a la segunda mejor oferta, de acuerdo a esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62, segundo párrafo de la Ley.

1.2. "El Proveedor" aceptó el presente contrato y se comprometió a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente pedido, de igual manera se comprometió a mantener el precio tipo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.

1.3. El Administrador del Contrato, está facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente el "Proveedor" con el plazo estipulado para el entrega de los bienes adquiridos. La oferta presentada se declara caducosa y de conformidad a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.4. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realiza por conducto de la persona designada para el efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con la cartula del presente pedido.

1.6. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 59 de la Ley.

El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTOR" de cualquier controversia, litigio o conculación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

2.1. Conviene que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3. DEL PLAZO

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en forma, plazo y forma señalados en el anexo del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuente con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsabilidad de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de México, de conformidad al Artículo 35 de la Ley.

3.3. Se deberá, a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados a cambio de la cartula del presente pedido, designados al "Proveedor" a mantener el precio tipo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de pago se entenderá que está conformado a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área correspondiente para tal efecto, por parte del "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4. LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$300,000.00 (Cientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición de que deviene, deberán garantizar mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el oficio SAGD/PS/CP/19/2011, a excepción de los supuestos indicados en el último párrafo del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el artículo 75 fracción II, de la Ley "Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

El presente documento es una copia de la versión original que se encuentra en el expediente de la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Economía.

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México" y entregado por "El Proveedor" al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, salvo a partir de la firma del acta de entrega, misma que deberá ser otorgada por el "Proveedor" y hasta que el "Poder Ejecutivo" determine lo contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, fracción I, inciso 01, del "Reglamento".

Expresa el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución autorizada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exclusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 275 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguro y de Fianzas y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Dichas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la nominalidad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse al momento con la autorización expresa por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entería satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

5. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, precisamente en el lugar y la fecha indicada y con las especificaciones solicitadas; deberán de incluir vigencia, cuando incluya y cuando termine.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación, los bienes deberán de estar en el momento en su empaque original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entería satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá tener una vigencia de 06 meses de acuerdo a las características señaladas en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel membreteado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante legal especializado en características de la garantía, su cédula y vigencia.

Se tomará como fecha de entrega la que aparezca en el sello de recepción de la pieza del bien, expedido por el Anexo General de Cadenas del Estado de México, a través de la Subsecretaría de Asesoría del Poder Ejecutivo del Estado de México, ubicado en Callejo Dóscas sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Atlapexco, México.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada del pago.

5.4. El "Proveedor" que no cumpla con los tiempos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 94, 99 y 100 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda acudir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente justificada, siempre y cuando no haya sido causa o contribuido a ella, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación de plazo de entrega bajo, en el entendido de que el plazo solicitado se otorgará y dentro de cada uno de los días que se solicite, se sancionará con multa o con advertencia si equitativa y de manera razonable.

5.6. Solo podrán entregarse artículos sustitutos o que se consideren equivalentes a superiores, a los especificados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto (los bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados por caso de fuerza de mercado).

6. DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá otorgar, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato o personas físicas o morales distintas de ellas respectivamente, como así mismo, cesar o delegar cualquiera de las obligaciones que padece en el presente contrato, salvo en el caso de que el Poder del Sistema del Estado, podrá en conjunto autorizar la subcontratación de servicios de conformidad con el artículo 67 de la Ley y el artículo 67 de la Ley y el artículo 67 de la Ley y el artículo 67 de la Ley.

6.2. Siendo que existan impedimentos, los derechos de autor y otros derechos exclusivos que se deriva de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigadores contratados, invariablemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTOR".

7. DE LA CALIDAD Y GARANTIA

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes", en condiciones óptimas, garantizándose la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de inspección y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo realizar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, haciendo como obligación el "Proveedor" mejorar los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios contra los que presentan los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8. DE LA VIGENCIA

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" a entería satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes sea realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9. DE LAS MODIFICACIONES

9.1. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previa acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 66 y 69 de la Ley.

9.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, otras ampliaciones no podrán reanudar el monto por ciento o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos por prorroga de la vigencia, y todo lo demás que se copie en el acta de la DIRECCION, con toda su documental, lo anterior con fundamento en el artículo 75 de la Ley y el artículo 75 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10. DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISION

10.1. El presente pedido establece como pena convencional, por incumplimiento en la entrega de "Los Bienes", el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de la manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" hará a la "Secretaría" o "Dependencia" Yo Administrador del Contrato (para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción:

- 1) Son causas de rescisión:
- 2) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado.
- 3) Cuando el "El Proveedor" incumpla los requisitos de justificación alguna.
- 4) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- 5) Si "El Proveedor" subcontrata, otorga o traslada en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.
- 6) Cuando el pedido sea entregado en combinación a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de normas que se aplican.

Las

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe debido pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del Poder Ejecutivo.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicando al valor de los bienes adquiridos y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que correspondió a la partida de la que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes, no sean entregados y la pena convencional por atraso, rebase el 20% del monto del pedido establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, "La Secretaría" o "Dependencia", podrá notificar a "El Proveedor", un rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso, misma que se comprenderá en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al haber efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor" no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento proceder al cumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo se "El Proveedor", llegará a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I de la Ley.

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se entienda la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de no contratarse los bienes, se ocasionaría un perjuicio para el Estado, el "Proveedor" podrá solicitar por escrito al "Poder Ejecutivo" la modificación de las especificaciones de los bienes suministrados y/o que se otorgue una ampliación de plazo para su entrega, de conformidad con el artículo 67 de la Ley y el artículo 67 de la Ley y el artículo 67 de la Ley y el artículo 67 de la Ley.

11. DEL CUMPLIMIENTO DE INTERES

11.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, n contacto cercano con algún servidor público activo, que en relación con algún motivo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de México, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos, Amendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

12. LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de recepción, con el mismo número e IVA desgravado y recibiendo fiscales que mencie la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de México, con R.F.C GEN/2601-1999, con domicilio fiscal en Plaza de Amapas sin número, colonia Centro, C.P 52000, Cuernavaca México.

12.2. Para efecto de pago en las condiciones de pago se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o el área designada para tal efecto, por parte del área requeriente.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dimitir controversias que se susciten con motivo de su cumplimiento y/o interpretación, toda o aclaración que surja como del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación el titular de la Dirección, de conformidad las facultades que le son conferidas en el "Reglamento" Interior de la Secretaría de Administración y en el caso de que existan las partes se someterán a los tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

RECIBI DE CONFORMIDAD

NOMBRE: **LUIS ANGEL ESCOBAR ZAVALA** A.

DOMICILIO LEGAL: _____

CARGO: _____

RFC: _____

IDENTIFICACION OFICIAL: _____

ESCRITURA NO.: _____ NOTARIO NO.: _____ DE LA CIUDAD DE _____

FECHA: _____

DIA	MES	AÑO	HORA
17	05	2013	15:30

OBSERVACIONES: _____

DOCUMENTO
VERSION PUBLICA

INFORMACION COMPLEMENTARIA
Módulo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México